

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/BMG/LTR

102436

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-94-LR25. ✓



SECCIÓN 1ª N° 934 /

LAS CONDES, **17 MAR 2026**

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4134 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2560-94-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4656 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-94-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°79 de fecha 06 de enero de 2026, que aprobó las modificaciones de las Bases de Licitación Pública ID N°2560-94-LR25, que indica.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 517 de fecha 09 de febrero de 2026, que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-94-LR25, a la empresa, AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.: 76.021.669-0.
6. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4134, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-94-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
 2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4656 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba modificaciones a las bases y respuestas a las consultas ingresadas al foro del portal www.mercadopublico.cl
 3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°79 de fecha 06 de enero de 2026, que aprobó las modificaciones de las Bases de Licitación Pública ID N°2560-94-LR25, que indica.
- 2

4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°517 de fecha 09 de febrero de 2026, que adjudicó la licitación pública “**SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-94-LR25, a la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.: 76.021.669-0.
5. Que, el Acuerdo de Concejo N°44/2026, aprobó adjudicar al contratista **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0, la licitación Pública “**SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 02 de febrero de 2026.
6. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° **CED2026-M7W6AQg1b9**, de fecha 25 de febrero de 2026.
7. El Informe de Imputación Presupuestaria N°1218 de fecha 03 de febrero de 2026.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio3012026226506 emitido por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma de **UF 14.935,48**, con vigencia hasta el 15 de julio de 2029.
9. Que, con fecha 02 de marzo de 2026 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 02 de marzo de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0, representada por **Sabina Verónica Balladares Piña**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación “**SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-94-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE “SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

ID N°2560-94-LR25

En Santiago, 02 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente “La Municipalidad” o “El Municipio”; y, por la otra parte, **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.021.669-0, representada por **Sabina Verónica Balladares Piña**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio Norte 771, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “Contratista”, el “Ofertante”, el “Proveedor” o el “Adjudicatario”, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-94-LR25,

en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4134 de fecha 27 de noviembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-94-LR25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4656 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-94-LR25**, que indica.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 79 de fecha 06 de enero de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-94-LR25**, que indica.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°44/2026, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de febrero de 2026.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 517 de fecha 09 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2560-94-LR25**.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-M7W6AQg1b9**, de fecha 25 de febrero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de Garantía Número 3012026226506, emitido por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2029, e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente acuerdo tiene por objeto la contratación del servicio regular de guardias para las dependencias de la Municipalidad de Las Condes, además, de los servicios temporales o especiales, por un período de 36 meses y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas **ID N°2560-94-LR25**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será a contar de las **08:00 horas del día 03 de marzo de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

La fecha de inicio del servicio deberá constar en un "acta de inicio de servicio", la que deberá ser suscrita por el Supervisor Municipal del Contrato y por el Contratista. A partir de dicha fecha comenzará el plazo de prestación del servicio el que será de 36 meses.

La ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del contrato asciende a **\$ 14.105.897.520, IVA incluido**, correspondiente al valor declarado por el contratista en su "Oferta Económica" (Anexo N°3), la cual se reproduce a continuación:

ANEXO N° 3

"OFERTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"
ID N° 2560-94-LR25

Precio total servicio de 152 turnos guardia diarios de 12 horas cada uno (Valor consignado en columna (C) Anexo 3-A)	Precio total por turnos guardia sábados y domingo, feriados o festivos (Valor consignado en columna (E) Anexo 3-B)	Precio total por turnos guardia de servicios temporales o especiales (Valor consignado en columna (C) Anexo 3-C)	Precio total del contrato en \$ (impuestos incluidos de aplicar) (A) + (B) + (C) = (D)
(A)	(B)	(C)	(D)
\$14.030.098	\$18.678.960	\$57.120.000	\$14.105.897.520

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y mediante decreto alcaldicio, autorizará el reajuste, de corresponder.

SEXTO: DEL PAGO.

El pago por los servicios prestados, correspondiente al periodo facturado, será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- **El pago mensual por el servicio de 152 turnos-guardia diarios de 12 horas cada uno** será el precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-A. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura.
- **El pago mensual por el servicio de 10 turnos-guardia para los sábados y/o 10 turnos-guardia para los domingos, feriados o festivos de 12 horas cada uno** será el precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-B. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura.

Por tanto, este pago mensual será variable, conforme los días sábado y domingo que tenga el mes y las condiciones especiales y/o climáticas que eventualmente lleven a suspender y/o reagendar las actividades deportivas. En caso de que los turnos solicitados sean por períodos de menor o mayor cantidad horas que los turnos indicados en el Anexo N°3-B, el valor a pagar al contratista será proporcional a la cantidad de horas efectivamente realizadas en los turnos solicitados, considerando lo indicado en el valor ofertado en la columna (A) del Anexo N°3-B.
- **El pago mensual por los servicios temporales o especiales programados** será conforme al precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-C. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura.

En caso de que los turnos solicitados sean por períodos de menor o mayor cantidad horas que los turnos indicados en el Anexo N°3-C, el valor a pagar al contratista será proporcional a la cantidad de horas efectivamente realizadas en los turnos solicitados, considerando lo indicado en el valor ofertado en la columna (A) del Anexo N°3-C.



Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal, en el que se deberá detallar el tipo de servicio que se efectuó, adjuntando la solicitud de servicios temporales o especiales requeridos, de proceder. Dicho informe deberá elaborarse mensualmente.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los Anexos N° 3-A, 3-B y 3-C. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.



Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para el pago de servicios temporales o especiales programados, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- b. Listado del personal asignado al servicio temporal o especial, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio temporal o especial dispuesto, firmadas por los trabajadores.
- d. En caso de tratarse de trabajadores a honorarios, se deberá presentar copia de la correspondiente Boleta de Honorarios firmada por el trabajador.
- e. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes en que se realizó el servicio especial que se cobra, en caso de tratarse de trabajadores con contrato de trabajo.
- f. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este servicio.
- g. Comprobante de pago de las multas aplicadas por la Supervisión del Contrato, si procede.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación que rigen el presente contrato, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente de detalle:

1. Se podrán aumentar el número de turnos-guardias para el servicio licitado en algunas de las dependencias indicadas en las Bases de Licitación. De igual forma, podrá requerir turnos-guardia para nuevas dependencias municipales y áreas administradas por la Municipalidad de Las Condes, que no estén enunciadas en el punto B.1.1 de las Bases Técnicas, para lo cual se determinará en conformidad al **Precio por un turno-guardia diarios de 12 horas cada uno**, indicado en el Anexo N° 3-A ofertado por el contratista. En caso de ser necesario

un turno de horas mayor o menor a las 12 horas indicadas, se realizará un cálculo proporcional.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá disminuir el número de turnos-guardias para el servicio licitado. Para determinar el monto de la disminución, se utilizará la misma fórmula señalada para calcular los aumentos.

2. De la misma forma, podrán aumentarse o disminuirse la cantidad de turnos- guardias para el servicio regular con turnos sábados y domingos (feriados y festivos) establecido en el punto B.1.2 de las Bases Técnicas. A su vez, se podrán requerir turnos-guardia para nuevos recintos con funcionamiento sábados, domingos, feriados o festivos, coordinados u organizados por la Municipalidad de Las Condes, que no estén enunciados en el punto B.1.2 de las bases de licitación que rigen el presente contrato. El precio mensual a pagar por turno-guardia de 12 horas para dichos recintos se determinará en base al valor ofertado en el Anexo N°3-B, columna (A).
3. Por último, podrán aumentarse los turnos-guardia para servicios temporales o especiales cuando se hayan utilizado los 2.000 turnos considerados para estos efectos, de acuerdo con lo señalado en el punto B.1.3 de las Bases Técnicas. Estos eventos especiales se pagarán conforme al precio contenido en el Anexo N°3-C, columna (A) ofertado por el contratista. En caso de ser necesario un turno de horas mayor o menor a las 12 horas indicadas, se realizará un cálculo proporcional.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles** o quien lo subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras obligaciones:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las

deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e) Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f) Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- j) Entregar, dentro de los 15 días corridos siguientes al inicio de la prestación del servicio, por cada uno de los guardias y supervisores de terreno que se desempeñarán en dependencias de la Municipalidad de Las Condes, el Certificado vigente emanado de Carabineros de Chile, que acredite su idoneidad para desempeñarse como tal o en su defecto, el



documento que acredite la solicitud de tramitación de este ante la citada autoridad fiscalizadora. En este último caso, el certificado vigente deberá presentarse dentro de un plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo este plazo aumentarse si se verifica por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo plazo.

- k) Al inicio de la prestación de los servicios, el personal deberá portar su tarjeta de identificación corporativa, la cual deberá ser reemplazada por la credencial otorgada por Carabineros de Chile, en un plazo no superior a 3 meses. En caso de demora en la entrega de las credenciales, este plazo podrá aumentarse si se verifica por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo plazo (en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1199 de fecha 27.03.25 de la Prefectura de Carabineros Seguridad Privada OS-10).

- l) Entregar al Supervisor Municipal, dentro de los 30 días corridos siguientes al inicio del servicio, copia de la presentación ante la autoridad fiscalizadora de las "Directivas de Funcionamiento" correspondientes a cada uno de los recintos Municipales donde se prestará el servicio.

Las "Directivas de Funcionamiento" deberán entregarse al Supervisor Municipal o al Inspector Técnico Municipal, aprobadas, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de éstas a la correspondiente Prefectura de Carabineros. En ambos casos, el plazo podrá aumentarse si se verifica que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo vencimiento

- m) Entregar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega por parte de la autoridad fiscalizadora, copia de cada una de las "Directivas de Funcionamiento" aprobadas u observadas. En el evento que sean observadas, deberán ser entregadas una vez aprobadas por Carabineros.

- n) Presentar, con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio de servicio, la nómina de guardias para cubrir el primer y segundo ROL de servicio conforme al **Sistema Excepcional marco 4x4x12**.

- o) Entregar al Supervisor Municipal, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio del servicio, los contratos de trabajo de cada uno de los guardias contratados para la prestación del servicio.

- p) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal y supervisores en terreno, de manera tal que el servicio no se vea interrumpido, en caso de inasistencia de alguno de los guardias, el contratista deberá reemplazarlos dentro de un plazo no superior a tres (3) horas contadas desde el inicio del turno.

- q) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, lo que deberá constar en el Libro de Servicios o en soporte digital.

- r) Designar al menos dos administradores de contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad, quienes deberán tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar, lo que se acreditará mediante presentación de los respectivos curriculum vitae al Supervisor Municipal.

- s) El contratista deberá contar con a lo menos **tres (3) Supervisores de Terreno**, en turno de 07.00 a 19.00 horas y **dos (2)** en turno de 19.00 a 07.00 horas, al objeto de llevar el control y las supervisiones diarias del servicio en los diferentes recintos, en forma sectorizada, permanente y exclusiva, incluyendo los traslados de personal de guardias que correspondan, conforme la ubicación de las dependencias. Posteriormente, el contratista enviará vía mail todos los lunes de cada semana, un informe con fotografías, en el cual detalle las fiscalizaciones realizadas por los supervisores a las distintas dependencias, en conformidad a lo indicado en el punto B.3.3. de las Bases Técnicas.

- t) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

- u) Reemplazar guardias faltantes por un guardia saliente de servicio por un lapso no superior a tres horas.

- v) Mantener vigente la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva, para la



presentación de servicio de seguridad privada.

- w) Mantener vigente la autorización de la Dirección del Trabajo para la implementación del sistema excepcional **marco 4x4x12**, de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios exclusivamente en calidad de guardia de seguridad, conforme Resolución N° 1.185, de fecha 27.09.2006.
- x) En caso de incrementarse las dependencias que involucre el contrato, previo al inicio del servicio, deberá entregarse al Supervisor Municipal, copia de la solicitud presentada ante la Dirección del Trabajo, para la implementación del sistema excepcional **marco 4x4x12** y copia de la presentación de la Directiva de funcionamiento correspondiente ante Carabineros de Chile.
- y) Responder mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y de las acciones legales pertinentes.
- z) El o los sistemas de telecomunicaciones suministrados por el contratista de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°9, deberá contemplar codificador de equipos portátiles que permita una identificación inmediata de estos.
- aa) Proporcionar los suministros contemplados en las Bases Técnicas y en Anexo N°9, para cada una de las dependencias o instalaciones, cuyo cuidado y mantención será de exclusiva responsabilidad del contratista.
- bb) El contratista deberá provisionar en cada una de las dependencias que involucra el contrato, un Sistema Electrónico o GPS de Control de Rondas, conforme a la cantidad puntos de marcación establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, cuya frecuencia de rondas, será definida y notificada al contratista al inicio de la prestación de los servicios y deberá incluir un sistema de registro, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el Supervisor Municipal. Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá modificar la cantidad de puntos de control en cada recinto municipal y su respectiva ubicación, lo que deberá ser materializado por el contratista. El Contratista tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio del servicio, para implementar y tener en operación este sistema en las dependencias Municipales.
- cc) Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- dd) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- ee) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- ff) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- gg) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo
- hh) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- ii) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- jj) Incorporar a sus trabajadores a un seguro de accidentes personales, conforme lo establecido en D/S N° 93 del 06.09.1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el reglamento del artículo 5° bis del D.L N° 3.607 de 1981 y D/S N° 867 del 13.06.2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresa que reciben o realizan actividades de seguridad privada, y modifica decreto que indica publicado en el Diario Oficial el 17.03.2018.



- kk) Efectuar las denuncias por accidentes del personal informando al Supervisor Municipal de contrato de las denuncias efectuadas.

Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-94-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos

establecidos en las Bases de Licitación.

- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación de licitación.
- k. Revocación o la no renovación de la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva, para prestar servicios en materias inherentes a seguridad privada.
- l. Revocación de la autorización otorgada por la Dirección del Trabajo, para la implementación del sistema excepcional **marco 4x4x12**, de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios exclusivamente en calidad de guardias de seguridad, conforme Resolución N°1.185 de fecha 27 de septiembre de 2006.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-94-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio,

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

En Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Presentación de un guardia sin su Credencial de Identificación oficial que lo acredite como tal o en su defecto su tarjeta corporativa provisoria cuando	Cada vez que ocurra	1

	esta se encuentre en trámite, según lo indica en el punto A.9., letra k., de las Bases.		
2	Presentación de un guardia sin uniforme o sin equipamiento o con uniforme o equipamiento incompleto o inadecuada presentación personal, por cada vez que ocurra, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 3 y N° 4 letra a) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1
3	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.2 letra b) de las Bases Técnicas, por día y por directiva.	Cada vez que ocurra	1
4	Atraso en la presentación de un guardia a su lugar de trabajo, por hora o fracción con tope de 2 horas, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 1 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1
5	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.2 letra a) de las Bases Técnicas, por día y por presentación de directiva.	Por día de atraso	1
6	Por no prestar el servicio con la cantidad de guardias exigida en las Bases de Licitación, necesario para dar cumplimiento al sistema excepcional marco 4x4x12 , de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios de guardias de seguridad, por día y por guardia, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 1 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1,5
7	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.1 N° 8 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
8	Atraso en la presentación de un Supervisor de Terreno a su lugar de trabajo, por hora o fracción, según lo establecido en el punto B.3.3. letra b) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
9	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto B.3.1 N° 9, letras a) b) y c) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
10	Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.3.1 N° 7 de las Bases Técnicas, relativa a la manipulación de computadores en los recintos.	Cada vez que ocurra	2
11	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.3. N°9 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
12	Incumplimiento de la obligación establecida en cláusula B.3.3. letra e) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
13	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.5. de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
14	Por atraso o ausencia de un Administrador de contrato o Supervisor en terreno.	Cada vez que ocurra	3
15	Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.3.1. N° 5 y N°6 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	3
16	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3. N° 7 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	3
17	No poner a disposición del Supervisor de Terreno el Libro de Novedades del Servicio, cuando concurra a visitar las diferentes dependencias, en conformidad a lo indicado en la cláusula B.3.3. letra c) de las Bases.	Cada vez que ocurra	3
18	No comunicar de inmediato cualquier novedad y/o anomalía detectada a la Central Radial Municipal y al I.T.M. del contrato, establecida en el punto B.3 N° 4. de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	4
19	Trato impropio por parte de un guardia al público o a un funcionario Municipal, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.1 N°4 letra b., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	4
20	Reemplazo de un guardia faltante por un guardia saliente de servicio por	Cada vez	5



	un lapso no superior a tres horas, en conformidad a lo indicado en el punto A.9. de las Bases Administrativas	que ocurra	
21	Incumplimiento a la obligación establecida en el punto A.9. letra e), de las Bases Administrativas	Cada vez que ocurra	5
22	Retiro de un guardia de su lugar de trabajo antes del término de su turno, sin hacer entrega del turno a su cargo, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.1 N° 2, de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	10
23	Por ausencia de un Supervisor de Terreno, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.3 letra b., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	6
24	No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto B.3.1., numero 1., de las Bases Técnicas, con relación al Personal de Guardia.	Cada vez que ocurra	6
25	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.3.3., letra a) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	7
26	Acción u omisión por parte del personal de guardias y/o supervisores, que facilite la comisión de ilícitos que afecten a personal o infraestructura municipal, bienes municipales o de terceros que se encuentren bajo custodia municipal, establecida en el punto B.3 N° 1., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	10
27	No implementar el Sistema Electrónico o GPS de Control de Rondas, según lo establecido en el punto A.9., de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	1

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar, en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales



que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;

No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el proceso licitatorio y la suscripción del presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,

negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio y el presente contrato.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “**Servicio de guardias para la vigilancia de dependencias municipales y áreas administradas por la Municipalidad de Las Condes**”, ID N°2560-94-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Catalina San Martín Cavada** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **Sabina Balladares Piña** para representar a la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 02 de mayo de 2008, Repertorio N°1231/2008, otorgada ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; ítem: 08 Servicios Generales; Asignación: 002 Servicio de Vigilancia; Asig. Interna: 008 Ayres Security & Cia. Ltda.; Contracuenta: 5320822008; Valor: \$3526474380; Programas: \$3.526.474.380.- Administración de Bienes; Observaciones: Se adjunta copia correo de fecha 03.03.2026 del Depto. de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. El Saldo, será con cargo al Presupuesto Municipal de los años 2027, 2028 y 2029, según el clasificador presupuestario de esos años; año 2027 \$4.702.917.840; año 2028 \$4.702.917.840; año 2029 \$1.173.587.460.-

3.-EMÍTASE la Orden de Compra conforme a precio del contrato y la oferta del proveedor, a nombre de la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0, por el monto del contrato, de \$14.105.897.520.-, IVA incluido.

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo gerencia@ayressecurity.cl.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

CONTRATO DE "SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2560-94-LR25

- 2 MAR 2026

En Santiago, a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.021.669-0, representada por **Sabina Verónica Balladares Piña**, Cedula de Identidad N° _____ según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio Norte 771, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", el "Ofertante", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se indican:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"Servicio de guardias para la vigilancia de dependencias municipales y áreas administradas por la Municipalidad de Las Condes"**, ID N° 2560-94-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4134 de fecha 27 de noviembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-94-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4656 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-94-LR25, que indica.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 79 de fecha 06 de enero de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-94-LR25, que indica.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°44/2026, adoptado en la 1241ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de febrero de 2026.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 517 de fecha 09 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-94-LR25.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-M7W6AQg1b9, de fecha 25 de febrero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de Garantía Número 3012026226506, emitido por AVL A Seguros de Crédito y Garantía S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2029, e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente acuerdo tiene por objeto la contratación del servicio regular de guardias para las dependencias de la Municipalidad de Las Condes, además, de los servicios temporales o especiales, por un período de 36 meses y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas ID N°2560-94-LR25.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá

informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será a contar de las **08:00 horas del día 03 de marzo de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

La fecha de inicio del servicio deberá constar en un "acta de inicio de servicio", la que deberá ser suscrita por el Supervisor Municipal del Contrato y por el Contratista. A partir de dicha fecha comenzará el plazo de prestación del servicio el que será de 36 meses.

La ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del contrato asciende a **\$ 14.105.987.520, IVA incluido**, correspondiente al valor declarado por el contratista en su "Oferta Económica" (Anexo N°3), la cual se reproduce a continuación:

ANEXO N° 3

"OFERTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"
ID N° 2560-94-LR25

Precio total servicio de 152 turnos guardia diarios de 12 horas cada uno (Valor consignado en columna (C) Anexo 3-A)	Precio total por turnos guardia sábados y domingo, feriados o festivos (Valor consignado en columna (E) Anexo 3-B)	Precio total por turnos guardia de servicios temporales o especiales (Valor consignado en columna (C) Anexo 3-C)	Precio total del contrato en \$ (impuestos incluidos de aplicar) (A) + (B) + (C) = (D)
(A)	(B)	(C)	(D)
\$14.030.098	\$18.678.960	\$57.120.000	\$14.105.987.520

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y mediante decreto alcaldicio, autorizará el reajuste, de corresponder.

SEXTO: DEL PAGO.

El pago por los servicios prestados, correspondiente al periodo facturado, será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- **El pago mensual por el servicio de 152 turnos-guardia diarios de 12 horas cada uno** será el precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-A. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura.
- **El pago mensual por el servicio de 10 turnos-guardia para los sábados y/o 10 turnos-guardia para los domingos, feriados o festivos de 12 horas cada uno** será el precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-B. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura.

Por tanto, este pago mensual será variable, conforme los días sábado y domingo que tenga el mes y las condiciones especiales y/o climáticas que eventualmente lleven a suspender y/o reagendar las actividades deportivas. En caso de que los turnos solicitados sean por períodos de menor o mayor cantidad horas que los turnos indicados en el Anexo N°3-B, el valor a pagar al contratista será proporcional a la cantidad de horas efectivamente realizadas en los turnos solicitados, considerando lo indicado en el valor ofertado en la columna (A) del Anexo N°3-B.

- **El pago mensual por los servicios temporales o especiales programados** será conforme al precio ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N°3-C. El pago se hará por mes vencido y conforme a los servicios efectivamente realizados en el mes que se factura. En caso de que los turnos solicitados sean por períodos de menor o mayor cantidad horas que los turnos indicados en el Anexo N°3-C, el valor a pagar al contratista será proporcional a la cantidad de horas efectivamente realizadas en los turnos solicitados, considerando lo indicado en el valor ofertado en la columna (A) del Anexo N°3-C.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal, en el que se deberá detallar el tipo de servicio que se efectuó, adjuntando la solicitud de servicios temporales o especiales requeridos, de proceder. Dicho informe deberá elaborarse mensualmente.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los Anexos N° 3-A, 3-B y 3-C. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral. Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para el pago de servicios temporales o especiales programados, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- b. Listado del personal asignado al servicio temporal o especial, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio temporal o especial dispuesto, firmadas por los trabajadores.
- d. En caso de tratarse de trabajadores a honorarios, se deberá presentar copia de la correspondiente Boleta de Honorarios firmada por el trabajador.
- e. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes en que se realizó el servicio especial que se cobra, en caso de tratarse de trabajadores con contrato de trabajo.
- f. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este servicio.
- g. Comprobante de pago de las multas aplicadas por la Supervisión del Contrato, si procede.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación que rigen el presente contrato, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente de detalle:

1. Se podrán aumentar el número de turnos-guardias para el servicio licitado en algunas de las dependencias indicadas en las Bases de Licitación. De igual forma, podrá requerir turnos-guardia para nuevas dependencias municipales y áreas administradas por la Municipalidad de Las Condes, que no estén enunciadas en el punto B.1.1 de las Bases Técnicas, para lo cual se determinará en conformidad al **Precio por un turno-guardia diarios de 12 horas cada uno**, indicado en el Anexo N° 3-A ofertado por el contratista. En caso de ser necesario un turno de horas mayor o menor a las 12 horas indicadas, se realizará un cálculo proporcional.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá disminuir el número de turnos-guardias para el servicio licitado. Para determinar el monto de la disminución, se utilizará la misma fórmula señalada para calcular los aumentos.

2. De la misma forma, podrán aumentarse o disminuirse la cantidad de turnos-guardias para el servicio regular con turnos sábados y domingos (feriados y festivos) establecido en el punto B.1.2 de las Bases Técnicas. A su vez, se podrán requerir turnos-guardia para nuevos recintos con funcionamiento sábados, domingos, feriados o festivos, coordinados u organizados por la Municipalidad de Las Condes, que no estén enunciados en el punto B.1.2 de las bases de licitación que rigen el presente contrato. El precio mensual a pagar por turno-guardia de 12 horas para dichos recintos se determinará en base al valor ofertado en el Anexo N°3-B, columna (A).
3. Por último, podrán aumentarse los turnos-guardia para servicios temporales o especiales cuando se hayan utilizado los 2.000 turnos considerados para estos efectos, de acuerdo con lo señalado en el punto B.1.3 de las Bases Técnicas. Estos eventos especiales se pagarán conforme al precio contenido en el Anexo N°3-C, columna (A) ofertado por el contratista. En caso de ser necesario un turno de horas mayor o menor a las 12 horas indicadas, se realizará un cálculo proporcional.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.



Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles** o quien lo subroge que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras obligaciones:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- Cursar una multa, cuando corresponda.
- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.

- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para

asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

- e) Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f) Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- j) Entregar, dentro de los 15 días corridos siguientes al inicio de la prestación del servicio, por cada uno de los guardias y supervisores de terreno que se desempeñarán en dependencias de la Municipalidad de Las Condes, el Certificado vigente emanado de Carabineros de Chile, que acredite su idoneidad para desempeñarse como tal o en su defecto, el documento que acredite la solicitud de tramitación de este ante la citada autoridad fiscalizadora. En este último caso, el certificado vigente deberá presentarse dentro de un plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo este plazo aumentarse si se verifica por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo plazo.
- k) Al inicio de la prestación de los servicios, el personal deberá portar su tarjeta de identificación corporativa, la cual deberá ser reemplazada por la credencial otorgada por Carabineros de Chile, en un plazo no superior a 3 meses. En caso de demora en la entrega de las credenciales, este plazo podrá aumentarse si se verifica por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo plazo (en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1199 de fecha 27.03.25 de la Prefectura de Carabineros Seguridad Privada OS-10).
- l) Entregar al Supervisor Municipal, dentro de los 30 días corridos siguientes al inicio del servicio, copia de la presentación ante la autoridad fiscalizadora de las "Directivas de Funcionamiento" correspondientes a cada uno de los recintos Municipales donde se prestará el servicio.

Las "Directivas de Funcionamiento" deberán entregarse al Supervisor Municipal o al Inspector Técnico Municipal, aprobadas, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de éstas a la correspondiente Prefectura de Carabineros. En ambos casos, el plazo podrá aumentarse si se verifica que el atraso no es atribuible al Contratista, informando a éste por escrito el nuevo vencimiento.
- m) Entregar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega por parte de la autoridad fiscalizadora, copia de cada una de las "Directivas de Funcionamiento" aprobadas u observadas. En el evento que sean observadas, deberán ser entregadas una vez aprobadas por Carabineros.
- n) Presentar, con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio de servicio, la nómina de guardias para cubrir el primer y segundo ROL de servicio conforme al **Sistema Excepcional marco 4x4x12**.
- o) Entregar al Supervisor Municipal, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio del servicio, los contratos de trabajo de cada uno de los guardias contratados para la prestación del servicio.
- p) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal y supervisores en terreno, de manera tal que el servicio no se vea interrumpido, en caso de inasistencia de alguno de los guardias, el contratista deberá reemplazarlos dentro de un plazo no superior a tres (3) horas contadas desde el inicio del turno.



- q) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, lo que deberá constar en el Libro de Servicios o en soporte digital.
- r) Designar al menos dos administradores de contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad, quienes deberán tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar, lo que se acreditará mediante presentación de los respectivos curriculum vitae al Supervisor Municipal.
- s) El contratista deberá contar con a lo menos **tres (3) Supervisores de Terreno**, en turno de 07.00 a 19.00 horas y **dos (2)** en turno de 19.00 a 07.00 horas, al objeto de llevar el control y las supervisiones diarias del servicio en los diferentes recintos, en forma sectorizada, permanente y exclusiva, incluyendo los traslados de personal de guardias que correspondan, conforme la ubicación de las dependencias. Posteriormente, el contratista enviará vía mail todos los lunes de cada semana, un informe con fotografías, en el cual detalle las fiscalizaciones realizadas por los supervisores a las distintas dependencias, en conformidad a lo indicado en el punto B.3.3. de las Bases Técnicas.
- t) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- u) Reemplazar guardias faltantes por un guardia saliente de servicio por un lapso no superior a tres horas.
- v) Mantener vigente la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva, para la presentación de servicio de seguridad privada.
- w) Mantener vigente la autorización de la Dirección del Trabajo para la implementación del sistema excepcional **marco 4x4x12**, de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios exclusivamente en calidad de guardia de seguridad, conforme Resolución N° 1.185, de fecha 27.09.2006.
- x) En caso de incrementarse las dependencias que involucre el contrato, previo al inicio del servicio, deberá entregar al Supervisor Municipal, copia de la solicitud presentada ante la Dirección del Trabajo, para la implementación del sistema excepcional **marco 4x4x12** y copia de la presentación de la Directiva de funcionamiento correspondiente ante Carabineros de Chile.
- y) Responder mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y de las acciones legales pertinentes.
- z) El o los sistemas de telecomunicaciones suministrados por el contratista de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°9, deberá contemplar codificador de equipos portátiles que permita una identificación inmediata de estos.
- aa) Proporcionar los suministros contemplados en las Bases Técnicas y en Anexo N°9, para cada una de las dependencias o instalaciones, cuyo cuidado y mantención será de exclusiva responsabilidad del contratista.
- bb) El contratista deberá provisionar en cada una de las dependencias que involucra el contrato, un Sistema Electrónico o GPS de Control de Rondas, conforme a la cantidad puntos de marcación establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, cuya frecuencia de rondas, será definida y notificada al contratista al inicio de la prestación de los servicios y deberá incluir un sistema de registro, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el Supervisor Municipal. Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá modificar la cantidad de puntos de control en cada recinto municipal y su respectiva ubicación, lo que deberá ser materializado por el contratista. El Contratista tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio del servicio, para implementar y tener en operación este sistema en las dependencias Municipales.
- cc) Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- dd) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente,



manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

- ee) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- ff) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- gg) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- hh) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- ii) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- jj) Incorporar a sus trabajadores a un seguro de accidentes personales, conforme lo establecido en D/S N° 93 del 06.09.1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el reglamento del artículo 5° bis del D.L N° 3.607 de 1981 y D/S N° 867 del 13.06.2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresa que reciben o realizan actividades de seguridad privada, y modifica decreto que indica publicado en el Diario Oficial el 17.03.2018.
- kk) Efectuar las denuncias por accidentes del personal informando al Supervisor Municipal de contrato de las denuncias efectuadas.

Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-94-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación de licitación.
- k. Revocación o la no renovación de la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva, para prestar servicios en materias inherentes a seguridad privada.
- l. Revocación de la autorización otorgada por la Dirección del Trabajo, para la implementación del sistema excepcional marco 4x4x12, de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios exclusivamente en calidad de guardias de seguridad, conforme Resolución N°1.185 de fecha 27 de septiembre de 2006.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-94-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.



Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

En Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Presentación de un guardia sin su Credencial de Identificación oficial que lo acredite como tal o en su defecto su tarjeta corporativa provisoria cuando esta se encuentre en trámite, según lo indica en el punto A.9., letra k., de las Bases.	Cada vez que ocurra	1
2	Presentación de un guardia sin uniforme o sin equipamiento o con uniforme o equipamiento incompleto o inadecuada presentación personal, por cada vez que ocurra, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 3 y N° 4 letra a) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1
3	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.2 letra b) de las Bases Técnicas, por día y por directiva.	Cada vez que ocurra	1
4	Atraso en la presentación de un guardia a su lugar de trabajo, por hora o fracción con tope de 2 horas, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 1 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1
5	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.2 letra a) de las Bases Técnicas, por día y por presentación de directiva.	Por día de atraso	1
6	Por no prestar el servicio con la cantidad de guardias exigida en las Bases de Licitación, necesario para dar cumplimiento al sistema excepcional marco 4x4x12, de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que presta los servicios de guardias de seguridad, por día y por guardia, según lo establecido en el punto B.3.1 N° 1 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	1,5
7	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.1 N° 8 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
8	Atraso en la presentación de un Supervisor de Terreno a su lugar de trabajo, por hora o fracción, según lo establecido en el punto B.3.3. letra b) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
9	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto B.3.1 N° 9, letras a) b) y c) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
10	Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.3.1 N° 7 de las Bases Técnicas, relativa a la manipulación de computadores en los recintos.	Cada vez que ocurra	2
11	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.3. N°9 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
12	Incumplimiento de la obligación establecida en cláusula B.3.3. letra e) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	2
13	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3.5. de las Bases	Cada vez	2

	Técnicas.	que ocurra	
14	Por atraso o ausencia de un Administrador de contrato o Supervisor en terreno.	Cada vez que ocurra	3
15	Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.3.1. N° 5 y N°6 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	3
16	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.3. N° 7 de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	3
17	No poner a disposición del Supervisor de Terreno el Libro de Novedades del Servicio, cuando concurra a visitar las diferentes dependencias, en conformidad a lo indicado en la cláusula B.3.3. letra c) de las Bases.	Cada vez que ocurra	3
18	No comunicar de inmediato cualquier novedad y/o anomalía detectada a la Central Radial Municipal y al I.T.M. del contrato, establecida en el punto B.3 N° 4. de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	4
19	Trato impropio por parte de un guardia al público o a un funcionario Municipal, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.1 N°4 letra b., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	4
20	Reemplazo de un guardia faltante por un guardia saliente de servicio por un lapso no superior a tres horas, en conformidad a lo indicado en el punto A.9. de las Bases Administrativas	Cada vez que ocurra	5
21	Incumplimiento a la obligación establecida en el punto A.9. letra e), de las Bases Administrativas	Cada vez que ocurra	5
22	Retiro de un guardia de su lugar de trabajo antes del término de su turno, sin hacer entrega del turno a su cargo, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.1 N° 2, de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	10
23	Por ausencia de un Supervisor de Terreno, por cada vez que ocurra, establecida en el punto B.3.3 letra b., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	6
24	No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto B.3.1., numero 1., de las Bases Técnicas, con relación al Personal de Guardia.	Cada vez que ocurra	6
25	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.3.3., letra a) de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	7
26	Acción u omisión por parte del personal de guardias y/o supervisores, que facilite la comisión de ilícitos que afecten a personal o infraestructura municipal, bienes municipales o de terceros que se encuentren bajo custodia municipal, establecida en el punto B.3 N° 1., de las Bases Técnicas.	Cada vez que ocurra	10
27	No implementar el Sistema Electrónico o GPS de Control de Rondas, según lo establecido en el punto A.9., de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	1

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se

emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar, en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;

No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el proceso licitatorio y la suscripción del presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 
- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
 - b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio y el presente contrato.
 - f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 - g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.



En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"Servicio de guardias para la vigilancia de dependencias municipales y áreas administradas por la Municipalidad de Las Condes"**, ID N°2560-94-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Catalina San Martín Cavada** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

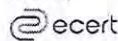
La personería de doña **Sabina Balladares Piña** para representar a la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 02 de mayo de 2008, Repertorio N°1231/2008, otorgada ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA**

Firmado
digitalmente por
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2026.03.02
14:33:24 -03'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by



Firma electrónica avanzada
SABINA VERONICA
BALLADARES PINA
2026.03.02 10:29:13 -0300

SABINA BALLADARES PIÑA
REPRESENTANTE LEGAL
AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA

